



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 164.944/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 702/18 (RESOL-2018-702-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del Acuerdo y la escala salarial obrantes a fojas 29/31 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **756/18.-**



EXPEDIENTE N° 1-231-164.944-2017.

--- En la ciudad de Santa Fe, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil diecisiete, siendo las once (11) horas, comparecen por ante mí Dr Mariano MACIEL, Responsable de la Oficina de Relaciones Laborales de la Delegación Regional Santa Fe, del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por la **Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de Santa Fe**, el Sr. Luis HEDIGER, DNI N° 17.612.623; por el **Centro de Industriales Panaderos Santa Fe**, el Vicepresidente: señor Alberto CARRIGNANO, DNI N°: 6.613.102, por el **Sindicato de Obreros Confiteros, Pasteleros, Factureros y Pizzeros de Santa Fe**, el Secretario Adjunto Julio Cesar AICARDI DNI N° 18.454.798 y la 4° Vocal Suplente Señora Paola Noemí MENDEZ DNI N° 28.939.881 y por la **Federación Argentina de Trabajadores Pasteleros, Confiteros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros** – como 2° Vocal Titular la Señora Silvia VILLAVERDE, DNI N° 13 631.404, como 7° Vocal Titular el Señor Raúl Antonio SEGOVIA, DNI N° 17.008.175 y el Secretario General el Sr. Luis Ramón HLEBOWICZ, DNI N° 13.025.603 Todos ellos miembros partarios -----

--- Abierto el acto y luego de un intercambio de opiniones entre todos los presentes, **ambas partes expresan:** Las partes partarias expresan que las discusiones extensas, intensas y extraordinarias, se iniciaron en el mes de julio pasado a los fines de lograr una recomposición salarial para los trabajadores del sector.-----

--- El marco de acuerdo de esta Comisión Negociadora, se encuentra reglado por las disposiciones del actual C C T. 600/10, por lo que se ratifican los restantes artículos del C C T 600/10, con las siguientes salvedades: Se acuerda establecer nuevos básicos de convenio a partir de Marzo de 2018 y una única asignación no remunerativa a abonarse desde Septiembre de 2017 hasta Febrero de 2018.- Que las partes tienen conocimiento que dicha suma no remunerativas es como principio, de origen legal, de alcance restrictivo y por ende la atribución autónoma es de carácter excepcional, otorgándole una validez transitoria en el presente acuerdo -----

--- Que en función de ello, las partes establecen en la presente negociación salarial plazo acotado en la vigencia de dicha suma.-----

--- Que por ello ajustan el presente acuerdo a la normativa laboral vigente y en particular con los cumplimientos de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).-----

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Establecer nuevos básicos de convenio a partir de Marzo de 2018 y otorgar una gratificación no remunerativa por única vez de \$ 14.300,00 que se abonará de la siguiente forma \$ 2 200,00 desde Septiembre a Diciembre/2017; \$ 3300,00 en Enero/2018 y \$ 2 200,00 en Febrero/2018, para todas las ramas y categorías salariales bajo la denominación. **Gratificación Única no Remunerativa 2017-2018.** El importe de la asignación acordada se entiende para trabajadores que presten servicio en jornada completa. Para el caso de trabajadores de jornada reducida y/o sin asistencia perfecta, esta asignación se abonará en forma proporcional A tal fin se

BOGANO VICENY SCAL
1st. Fo 515 - Expte 7264
Mat. Feo. T° 401 - Fo 542
M.T.E.Y.S. - D.N. SANTA FE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



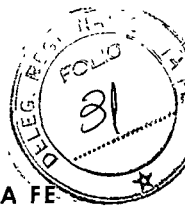
transcribe a continuación un anexo para cada nivel de las categorías comprendidas en el C.C.T 600/10 y acordado en el presente:

ESCALA CONFITEROS PERIODO SEPTIEMBRE 2017 HASTA AGOSTO 2018

Maestro Confitero y/o Pastelero		
Período	Básico	Changas
Julio y Agosto 2017	16.360,00	812,76
Septiembre 2017 a Febrero 2018	16 360,00	913,96
Marzo a Junio 2018	19.795,60	983,45
Julio y Agosto 2018	20.777,20	1.032,21
2º Maestro o Maestro Facturero		
Período	Básico	Changas
Julio y Agosto 2017	15.330,00	761,59
Septiembre 2017 a Febrero 2018	15.330,00	862,79
Marzo a Junio 2018	18 549,30	921,53
Julio y Agosto 2018	19.469,10	967,22
Oficial y Hornero		
Período	Básico	Changas
Julio y Agosto 2017	14 680,00	729,30
Septiembre 2017 a Febrero 2018	14.680,00	830,50
Marzo a Junio 2018	17.762,80	882,46
Julio y Agosto 2018	18 643,60	926,21
Medio Oficial-Cajero- Encargado de Vta. -Dependiente de Salón -Administrativo		
Período	Básico	Changas
Julio y Agosto 2017	14.530,00	721,85
Septiembre a Diciembre 2017	14.530,00	823,05
Marzo a Junio 2018	17 581,30	873,44
Julio y Agosto 2018	18.453,10	916,75
Tareas Mixtas		
Período	Básico	Changas
Julio y Agosto 2017	14.320,00	711,42
Septiembre 2017 a Febrero 2018	14.320,00	812,62
Marzo a Junio 2018	17.327,20	860,82
Julio y Agosto 2018	18 186,40	903,50
Ayudante -Vendedor - Dependiente Mostrador		
Período	Básico	Changas
Julio y Agosto 2017	12.760,00	633,92
Septiembre 2017 a Febrero 2018	12 760,00	735,12
Mayo a Junio 2018	15.439,60	767,04
Julio y Agosto 2018	16 205,20	805,07

MARIA ANTONIA FACIEL
ABOGADO - AGENTE FISCAL
Mat. Fed. 385 - Tº IV - Expte 7264
Mat. Fed. Tº 401 - FO 542
M.T.E.y.S.S. - D.R. SANTA FE

[Handwritten signatures and initials]



Repartidor -Personal mantenimiento		
Período	Básico	Changas
Julio y Agosto 2017	12.760,00	633,92
Septiembre 2017 a Febrero 2018	12.760,00	735,12
Marzo a Junio 2018	15.439,60	767,04
Julio y Agosto 2018	16.205,20	805,07
Aprendiz hasta 1 año antigüedad		
Período	Básico	Changas
Julio y Agosto 2017	10.830,00	538,03
Septiembre 2017 a Febrero 2018	10.830,00	639,23
Marzo a Junio 2018	13.266,75	659,09
Julio y Agosto 2018	13.754,10	683,30

SEGUNDO: Las sumas no remunerativas pactadas en este nuevo acuerdo, estarán sujetas únicamente al pago de los aportes convencionales y no serán tenidas en cuenta a los fines del cálculo del presentismo, bonificación por antigüedad, sueldo anual complementario, vacaciones y rubros emergentes de la extinción o suspensión de la relación laboral.-----

TERCERO: Si durante este período alguna de las categorías mencionadas en la cláusula pertinente, quedare por debajo del salario mínimo vital y móvil, el importe no remunerativo de esa categoría se elevará hasta el valor resultante de éste conforme lo prevé la ley y se deducirá en igual suma el adicional no remunerativo aquí pactado.-----

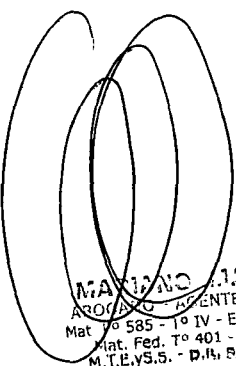
CUARTO Que en el supuesto que el Poder Ejecutivo Nacional otorgue incrementos que alcance a los trabajadores privados, los importes acordados en el presente acuerdo absorberán dichos aumentos hasta su concurrencia -----

QUINTO. Las partes se reunirán en agosto de 2018, a los efectos de comenzar nuevas negociaciones de las escalas salariales que rigen la actividad.-----

SEXTO: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo -----

--- Asimismo, las partes presentan solicitan que los Srs. Silvia Beatriz VILLAVERDE y Luis Ramon HLEBOWICZ, de la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS y ALFAJOREROS, comparecerá en Sede Central de este Ministerio a los fines de suscribir la presente acta.-----

--- No siendo para más se da por terminado el acto, firmándose para constancia, por ante mí, que certifico, con entrega de copia -----



MANUEL MACIEL
AGENTE FISCAL
Mat. No 585 - 1º IV - Expte 7264
Mat. Fed. No 401 - Fo 542
M.T.E.yS.S. - D.14 SANTA FE

[Handwritten signature]

PAOLA

MENDEZ

[Handwritten signature]

JULIO CÉSAR AICARDI
SECRETARIO ADJUNTO
S.O.C.P.F. y P.
SANTA FE

[Handwritten signature]
Alberto Bagnato
VICE-PRESIDENTE
CIPASFF

[Handwritten signature]

RAÚLA A. SEGOVIA
7mo. VOCAL TITULAR
de la F.A.T.P.C.H.P. y P



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 702/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.